

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA U.A.I.P.



TELÉFONO: 2628-2014

REF: 004-2023 UAIP

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Comunica lo siguiente:

I. Que, en el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las Instituciones del estado, estamos obligadas a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública;

II. Que de conformidad a las letras a) y j) del Artículo 50 de la LAIP y el Artículo 11 del Reglamento de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información propiciar que la Municipalidad actualice la información oficiosa.

III. En este contexto de conformidad a lo señalado en el art. 22 de la LAIP el cual literalmente expresa: "Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado "

Por lo antes aludido y en vista que la Municipalidad no cuenta con información reservada, por ende, el Índice de información Reservada es de carácter inexistente dentro de nuestra municipalidad. No obstante que en caso de darse se remitirá dicha información de una manera oportuna y veraz al Instituto de Acceso a la información Pública.

No habiendo más que hacer constar, firmo y sello la presente declaratoria de inexistencia. En el Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés. —





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA U.A.I.P.



TELÉFONO: 2628-2014

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUBLICA
USULUTAN, EL SALVACO Şr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno Oficial de Acceso a la Información Publica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA SECRETARÍA MUNICIPAL



TFI ÉFONO: 2628-2014

El infrascrito Secretario Municipal.

CERTIFICA: Que él libros de actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en él años dos mil veintitrés; se encuentra la que literalmente dice: Acta número Veintidós, Vigésima Segunda Sesión Ordinaria: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día seis de Julio del año dos mil veintitrés, reunido el Concejo Municipal, presidido por el Señor Alcalde Municipal Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del Síndico Municipal, José Rolando Canizales Guevara y presentes los Concejales: Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias, Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; se dio inicio a la sección La Municipalidad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales CONSIDERANDO: I) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; II) Que el Código Municipal establece en sus artículos 30 núm. 14) "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; III) En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, ACUERDA: De carácter inexistente dentro de nuestra municipalidad la información Reservada. I. Que, en el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las Instituciones del estado, estamos obligadas a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública; II. Que de conformidad a las letras a) y i) del Artículo 50 de la LAIP y el Artículo 11 del Reglamento de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información propiciar que la Municipalidad actualice la información oficiosa. III. En este contexto de conformidad a lo señalado en el art. 22 de la LAIP el cual literalmente expresa: "Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto. En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado "Por lo antes aludido y en vista que la Municipalidad no cuenta con información reservada, por ende, el Índice de información Reservada es de carácter inexistente dentro de nuestra municipalidad. No obstante que en caso de darse se remitirá dicha información de una manera oportuna y veraz al Instituto de Acceso a la información Pública. COMUNIQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. I.A.G.C.///J.R.C.G





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA SECRETARÍA MUNICIPAL



TELÉFONO: 2628-2014

///T.J.A.T////J.G.A.O/////C.A.R.P.///J.W.H.A/// J.E.A.M. Srio. Municipal //RUBRICADAS// es conforme con su originalidad, con el cual se confrontó, y para los efectos de Ley, se expide la presente, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los seis días del mes de Julio de dos mil veintitrés.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal